



Montevideo, 26 de abril de 2023

Resolución Dirección Ejecutiva

N° 77/2023

VISTO: el expediente sancionatorio N° 2023/901/1/0000054, seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Gato Verde.

RESULTANDO:

- I) La Asociación Civil Club Cannábico Gato Verde (en adelante el Club o el encausado) fue habilitada a realizar las actividades típicas de su giro por la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA).
- II) De inspección de rutina realizada al Club el 28 de febrero de 2023, el Área de Fiscalización constató en la sede deficiencias en materia de seguridad y en el registro de las entregas de producto. Ante ello, inició causa sancionatoria que se giró al Área Jurídica.
- III) El 16 de marzo de 2023, el Área Jurídica analizó la causa, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó las infracciones cometidas como leves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.
- IV) La Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al encausado por el plazo hábil, lo que se concretó el 28 de marzo de 2023, en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA.
- V) El Club evacuó la vista en el plazo conferido, presentando sus descargos del caso. Analizados que fueran por parte del Área Jurídica, ésta informó sugiriendo hacer lugar parcialmente a los mismos atento a las pruebas aportadas por el Club, y continuar con la pretensión sancionatoria, elevando la causa a la Dirección Ejecutiva para su Resolución.

CONSIDERANDO:

- I) Del análisis de los antecedentes allegados a la causa, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Gato Verde, según lo que se detalla a continuación.
- II) Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expendio de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.
- III) Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 "La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder".
- IV) Por Resolución R/JD/7/2022, tal atribución le fue delegada a la Dirección Ejecutiva del IRCCA.
- V) De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.
- VI) En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones, y la causa transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.



VII) En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. En efecto, tal como indica en sus informes, el Área de Fiscalización constató en la referida instancia deficiencias en materia de seguridad y en el registro de las entregas de producto.

VIII) A partir de la plataforma fáctica que antecede, se desprende que el Club vulneró lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto No 120/014 y numerales 3 y 9 del literal B de la Resolución JD/9/2018.

IX) Teniendo en cuenta las infracciones cometidas, valoradas conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley No19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto No120/014 y Resolución R/JD/60/2017, se califican dichas infracciones como leves.

X) En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a las infracciones constatadas y a su calificación, esta Dirección Ejecutiva le impondrá al Club la sanción de apercibimiento, por ser una decisión que, además de razonable y ajustada a las circunstancias del caso, se encuentra dentro de los parámetros legales y procura tener un efecto preventivo- aleccionador sobre la conducta del infractor.

ATENCIÓN: a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, Decreto N°120/014, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/7/2022, R/JD/60/2017 y R/JD/9/2018,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL IRCCA en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

- 1o) Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Gato Verde la sanción de apercibimiento. 2o) Notificar la presente Resolución al Club.
- 3o) Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4o) Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5o) Cumplido, archívese.

Ec. Juan Ignacio Tastás

Director Ejecutivo